

5583/9

Juzgado de 1ª instancia
de
Pina de Ebro

Num. 22.

Año 1943.

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

contra

Victoriano Palacio Usón
vecino de *Bujaraloz.*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

3340

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 3042 contra Victoriano Palasio Nson por delito de ~~insubordinación~~ adhesión a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de agosto de 1943.

El Presidente,



Presidencia

Sr. Juez de Instrucción de

Fina de Robro



DON JUAN DEL CASTILLO... Secretario de Guerra... para los efectos de la ejecución de la sentencia recaída en la causa número 3042-39 instruida contra VICTORIANO PALACIO USON y de cuya causa es juez el Jefe del Estado, Jefe del Estado de Aragón de la quinta Región Militar... de Infantería...

Señala: Que a los efectos de se indicara obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 72 y 72 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 14 de Marzo de 1940. Reunido el Consejo de Guerra formado por el número 2213 para ver y fallar la causa número 3042-39 que por el procedimiento sumario de guerra se ha seguido contra el procesado VICTORIANO PALACIO USON, de 31 años de edad, casado natural de Huesca, labrador, vecino de Huesca, mayor de edad por y cuyos datos biográficos constan en el presente sumario. Nada se sabe de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y siendo Ponente el Jefe del Estado de Aragón don Juan González Paracuellos ROSVITANDO: que son hechos probados y así se declara que procesado antes del movimiento pertenecía a la U.S.F. durante el dominio rojo fué miembro del Primer Comité y más tarde del Consejo Local, durante el tiempo que fué del Comité se cometieron varios asesinatos en la Villa apropiados por aquel organismo y según se desprende de los informes y testigos intervinieron directamente en algunos de ellos tomó parte en la detención del párroco el cual fué asesinado posteriormente, también fue a detener al guardia civil Señor Marrago y al abogado de Caspe Señor Pardo, los que fueron asesinados en la Almolada presenciando el asesinato y se cree que intervino directamente en el mismo, intervino en el saqueo de la iglesia y casas particulares prestó guardias armado y se aprovechó el dinero y efectos saqueados.- CONSIDERANDO: que los hechos atribuidos al procesado constituyen un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 258 del Código de Justicia Militar con las agravantes de perversidad y traición del daño producido.- VIENDO el artículo citado, el artículo 109 y la Ley de 19 de Febrero de 1939. FALTA: que después de haberse condenado a Victoriano Palacio Usón como autor de un delito de adhesión a la rebelión con dos agravantes a la pena de Muerte con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil por caso de indulto, y se reserva la determinación de responsabilidad de Civiles que se fijarán en su día de acuerdo con la Ley de 9 de Febrero de 1939. CERRA: El Consejo a la vista de la orden de 25 de Agosto de 1940 acuerda no proponer la commutacion de la pena impuesta.- así lo pronunciamos y firmamos.- Juan Pardo.- Mariano Monzó Mayo.- Blas Varzen Durán.- Juan González Paracuellos.- Rubricados.-

Al 73 obra DICTAMEN del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la quinta Región Militar de fecha 1 de Julio de 1940 por el cual aprueba la anterior y queda o decaer desde en suspenso la ejecución hasta tanto se reciba el oportuno enterado de S.E. El Jefe del Estado.-

Al 74 obra DICTAMEN del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la quinta Región Militar de fecha 21 de Agosto de 1940 en el que se da traslado del de S.E. El Jefe del Estado en el que se da por ENTERADO de la pena impuesta.-

Al 75 DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y EJECUCION EN CAPILLA. En ella se acredita haberle sido notificada el día 5 de Septiembre de 1940 la resolución dictada por el Consejo de Guerra, dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la quinta Región Militar DICTAMEN de S.E. El Jefe del Estado. Acto seguido fué conducido a la sala destinada a Capilla. De quedar enterado y notificado no firma, haciéndolo S.E. conmigo el secretario de todo ello hoy fe.-

Al 76 DILIGENCIA AGENDANDO LA EJECUCION.- Zaragoza a 5 de Septiembre de 1940. Por la presente se acredita que a las seis de la mañana del día de hoy se ha cumplido la sentencia recaída contra el procesado Victoriano Palacio Usón siendo pasado por las armas. Hecho la descarga por el piquete el Jefe del Estado don Julio de San Pio reconoció el Cuerpo del Fec certificando la defunción. Y para que conste se extiende la presente que firma el Sr. Jefe del Estado con S.E. y conmigo el secretario de todo ello hoy fe.-

PP3

Y para que no haya duda de su validez se ha expedido el presente en el orden y forma que se indica en el encabezamiento de este documento.

Junta Regional
de Responsabilidades Políticas
de Aragón
D. Rafael Lalla Puente



[Faint, mostly illegible text, likely a resolution or official document, possibly containing names and dates.]

PP3

Providencia Juez
eje Sr. Blasco.-

31
Pina de Ebro a *veintidós de Agosto* de mil novecie
tos cuarenta y tres.

por recibida las certificacion y orden que
antecedan, formese expediente de responsabilidades politicas, po
niendoles por cabeza en estas actuaciones; acusese recibo, recla
mente de las Autoridades que determine el articulo 48 de la l
la urgente remision de los informes que en el mismo se indican
en concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referen
cia al inculpado, interesando tambien de la Alcaldia indique lo
familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos
perciben, asi como el actual paradero del inculpado para hacer
le las prevenciones del articulo 49 hecho lo cual se acordará
publiquense edictos en el Boletín oficial de esta Provincia y
en el del Estado haciendo saber la incoacion de este expedien
te.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). *Julian Blasco*

Ante mí.

Antonio Puer

Diligencia: Cumplido lo mandado, doy fe.

Puer



*Victoriano Palacio
Alson*

4/

En el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen vecino de esa localidad, tengo acordado dirigirla la presente a fin de que reclame de las Autoridades que deterrmina el artículo 48 de la ley los informes que se indican en dicha disposición, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 con referencia al inculcado, interesando también de la Alcaldía indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos percibe así como los bienes que posee dicho inculcado y por último el actual paradero del mismo.

Sírvase V. devolver la presente debidamente cumplimentada a la mayor brevedad.

Pina de Ebro 28 de Agosto 1943.

Julian Blanco

Sr. Juez Municipal de

Bujaraloz.



Providencia: Recibida en este Juzgado la anterior carta Orden del Sr. Juez de Instruccion de Pina de Ebro recabese de la Alcaldia de esta Villa las certificaciones que en la misma se interesan. =
Cumplimentado lo cual reportese por el conducto de su recibo. =

Lo mando y firma el Sr. Juez en la Villa de Bujaraloz a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. =

Florencio Villagrosa

~~Diligencias Seguidas de la Providencia anterior~~ yo el infrascrito secretario edicié a la Alcaldia recabando las certificaciones que se interesan. = Doy fe. =

Otra: Con igual fecha se reciben las certificaciones requeridas. = Doy fe. =

Otra. Se devuelve todo lo actuado por el conducto de su recibo. = Doy fe. =



5/1

DON ANTONIO MARRO SANCHO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BUJARALCZ; PROVINCIA DE ZARAGOZA.=-

CERTIFICO: Que Victoriano Palacio Usón, no tiene a su cargo ningún familiar, ya que su viuda hace unos meses contrajo segundas nupcias.=-

Asimismo Certifico: Que mirados detenidamente los Padrones de la Contribucion tanto Rústica como Pecuaría , Urbana e Industrial no aparece VICTORIANO PALACIO USON con bienes de ninguna clase,=-

Igualmente certifico: Que Don Victoriano Palacio Usón fué fusilado en Zaragoza hace dos años aproximadamente hallándose recluido en la Carcel Provincial.=-

Y para que así conste a petición del Sr. Juez Municipal de esta Villa expido y firmo las presentes que visa el Sr. Alcalde en la Villa de Bujaraloz a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres,;

Vº Bº

EL ALCALDE

Elemento 9.º



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

61

A U T O : Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia la orden anterior; y

RESULTANDO que instruido el presente expediente de Responsabilidades políticas contra el vecino de *Bujaraloz, Victoriause Palacio Usón* en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los antecedentes aportados a los autos resulta acreditado que dicho denunciado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO que apareciendo por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobreseimiento del expediente dando cuenta de los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de F.E.T. y de las JONS.

VISTA la disposición antes citada y demas de general aplicación.

El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instrucción de este partido por ante mi el Secretario dijo: Que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, debía acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio, y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS una vez firme esta resolución, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.

Así lo provee y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.

El.

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Pucci

Diligencia: El mismo día se eleva testimonio al Excmo Sr. Fiscal doy fe.

Pucci



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. _____

CONTRA

Victoriano Palacio Usón.

9

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 20 de Septiembre del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Septiembre
de 1943

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de Piñate 800

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintisiete de Setiembre de mil no-
vecientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia la car-
ta orden acuse de recibo que antecede y elevese a la Supe-
rioridad testimonio del auto dictado en este expediente
a los fines procedentes.

Lo manda y firms S.S.de que dpy fe.

M/ Miravete

Ante mi.

Antonio Pico

Diligencia:El mismo dia se cümple lo mandado.dpy fe.

Pico

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Borca siete de Febrero de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que se refleja en las circulares enviadas por la Superioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expedientes como el presente y estando solo pendientes de la union del acuse de recibo del Tribunal Nacional, remítase esta actuaciones a la Excmo Audiencia para union del referido oficio y su archivo, todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion anterior respecto a la publicacion de edictos y demas indicado.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M. Miravete

Ante mi.

Antonio Puer

Diligencia: El mismo dia se libren los despachos necesarios, doy fe.

 GOBIERNO
DE ARAGON

12,

Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil novecier-
tos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente
y en vista de la orden recibida de la Superioridad interesando
la pronta terminacion de esta clase de expedientes y vusto el
estado que el mismo alcanza; librese nuevos edictos al Boletin O-
ficial de esta Provincia y al del Estado, librandose los despachos
necesarios.

Lo manda y firma S.S. dá que doy fe.

E) *Señor Blasco*

Ante mi.

Antonio Rey

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Rey



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

131

N.º Tribunal 20135

N.º Expediente

N.º Rollo

Vecindad Bujaraloz

Victoriano Palacios Abou

Con el comunicado de

27-9-43

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 27 de Septiembre
de 1944

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]

Pinar de Ebro

Sr. Juez de Instrucción de



GOBIERNO DE ARAGON



VICTORIANO PALACIO USON

14,
Excmo Señor,

Tengo el honor de recibir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado apudato al cargo, en el que se ha dictado auto de sobreseimiento, a fin de que sea archivado en esta Superioridad.

Bien guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro a 28 de Febrero de 1945.

Victoriano Palacio

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

15

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 7-5 SEP. 1944 de 1944 aparece inserto el edicto publicado en este expediente; así como en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del Año actual. Pina de Ebro a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Providencia Juez
este Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y cumplido ya lo acordado en este expediente elévese a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). 

Ante mi.



Diligencia: El mismo día y con comunicación se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.



PROVIDENCIA.- Zaragoza ~~el~~ de octubre de mil novecientos cuarenta

Señores.- y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado i)

Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de febrero de 1939, ar-

Barroeta. chivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

5583/9

7,550

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

44410

contra

Victoriano Talasio Alon

de

Bujaraboz

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Pina de Oro

Se inició el expediente en

24 de agosto

de 1943

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 3042 del año 1939 contra Victoriano Salvador Mon por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 30 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 30 de marzo de 1943.

Señores

Dejada
Barneta Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.